

RESOLUCION N° **407**JOSÉ C. PAZ, **19 SEP 2019****VISTO:**

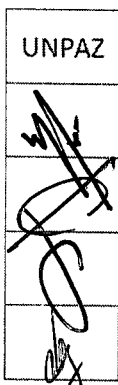
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 228/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 282 del 23 de julio del año 2019, se efectuó el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2019 fue establecido para el día miércoles 07 de agosto del año 2019, a las 12:00 horas, por



un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECE (\$ 1.526.013,00).

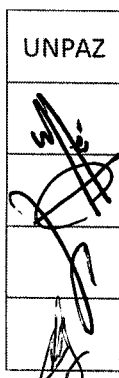
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el día 29 de julio de 2019 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y



CONTRATACIONES emitió la circular aclaratoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dicha circular fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 07 de agosto de 2019, fueron recibidas TRECE (13) ofertas pertenecientes a LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1; ✓ VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2; ✓ BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; ✓ TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; ✓ FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; ✓ FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; ✓ EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; ✓ FELIPE GUSTAVO MOSEINCO, CUIT N° 20-11410105-3; ✓ PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; ✓ SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; ✓ DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; ✓ DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; y VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8. ✓



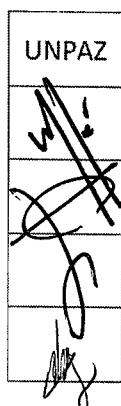
Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 282/2019, conforme lo dispuesto en el artículo

52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que los días 14 y 16 de agosto de 2019, las empresas VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2, con una antelación de CINCUENTA Y TRES (53) días corridos previos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, y ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9, con una antelación de CINCUENTA Y UN (51) días corridos previos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, respectivamente, han manifestado que no renovarían su propuesta, ajustándose con ello a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 29 de agosto del año 2019 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 18/2019, en el cual sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, y el renglón N° 2 a la oferta presentada por FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8, por resultar, ambas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas para el renglón N° 1 presentadas por VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; y DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; y las ofertas para el renglón N° 2 presentadas por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; EL CACIQUE



LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; y DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere, además, desestimar la oferta realizada por VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2, para el renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y deja constancia, además, que su oferta para los renglones Nros. 1 y 2 no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y deja constancia, además, que su oferta para el renglón N° 2 no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016) y deja constancia, además, que su oferta para el renglón N° 1 no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego



de Condiciones Particulares.

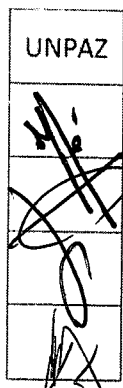
Que, visto el Dictamen N° 18/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el día 29 de agosto de 2019, FELIPE GUSTAVO MOSEINCO, CUIT N° 20-11410105-3, con una antelación de VEINTIOCHO (28) días corridos previos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, ha manifestado que no renovará su propuesta, ajustándose con ello a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo expresado por VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; y FELIPE GUSTAVO MOSEINCO, CUIT N° 20-11410105-3, en atención al Orden de Mérito propuesto por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 18/2019.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

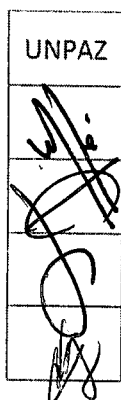
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.



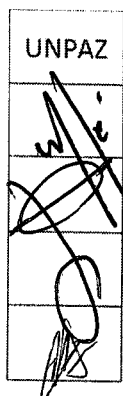
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 a la oferta presentada por FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 658.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas realizadas por VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1; y DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

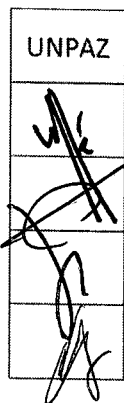
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 –Partidas 2.3.4 y 2.9.1.



ARTÍCULO 7º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1; VILENI S.R.L., CUIT N° 30-70996192-2; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; FOOD PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-71515231-9; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; FELIPE GUSTAVO MOSEINCO, CUIT N° 20-11410105-3; PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; y VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



407 -

RESOLUCION N°.....


FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz